



POLICIA NACIONAL
COMANDO GENERAL
LA PAZ BOLIVIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Richard Boris Rojas Rojas
ABOGADO
GERENCIA NACIONAL JURIDICA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



ADENDA A CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADUANA NACIONAL Y LA POLICIA NACIONAL

La presente Adenda al Convenio Interinstitucional entre la Aduana Nacional de Bolivia y la Policia Nacional, se suscribe conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (Partes): Intervienen en la presente Adenda, por una parte, la Aduana Nacional, representada por su Presidente Ejecutivo a.i., Bruno Giussani Salinas, que en adelante se denominará **LA ADUANA** y, por otra parte, la Policia Nacional, legalmente representada por el Gral. Cmdte. Walter Carrasco Garrett en su calidad de Comandante General, en adelante **LA POLICIA**.

SEGUNDA.- (Antecedentes): **LA ADUANA** y **LA POLICIA** suscribieron en fecha 9 de julio de 2001 el Convenio Interinstitucional de Coordinación de Acciones con el propósito de lograr una efectiva coordinación operativa entre **LA ADUANA** y **LA POLICIA**, en los casos que sea necesario el auxilio de la fuerza pública en la lucha contra el contrabando.

TERCERA.- (Objeto de la Adenda): La presente Adenda tiene por objeto complementar el alcance y condiciones del Convenio Interinstitucional de Coordinación de Acciones con la finalidad de asegurar el despliegue inmediato de unidades de **LA POLICIA** en apoyo de operativos especiales de lucha contra el contrabando que realice el Control Operativo Aduanero (COA) de **LA ADUANA**.

CUARTA.- (Operativos): **LA ADUANA** realizará, a través del Control Operativo Aduanero (COA), operativos especiales de lucha contra el contrabando que requieran apoyo de **LA POLICIA** de acuerdo a las siguientes modalidades:

OPERATIVO TIPO "A"

Es aquel referido a los operativos que realice el COA dentro de las ciudades capitales de departamento y cuya duración no sea superior a las ocho horas. El apoyo de **LA POLICIA** a **LA ADUANA** se efectivizará a través de la asignación inmediata de treinta (30) policías, a quienes **LA ADUANA** dotará de un estipendio de Bs. 15 por policía, una carga básica (gases y estopines), además de los gastos de transporte.

OPERATIVO TIPO "B"

Es aquel referido a los operativos que realice el COA en las provincias de los diferentes departamentos y que cuya duración sea mayor a un a (1) día pero menor a tres (3) días. El apoyo de **LA POLICIA** a **LA ADUANA** se efectivizará a través de la asignación inmediata de treinta (30) policías, a quienes **LA ADUANA** dotará de un viático diario de Bs. 65 por policía, una carga básica (gases y estopines), además de los gastos de transporte.





POLICIA NACIONAL
COMANDO GENERAL
LA PAZ BOLIVIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Richard Boris Rojas Rojas
ABOGADO
GERENCIA NACIONAL JURIDICA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

OPERATIVO TIPO "C"

Son aquellos operativos especiales que realice el COA en los cuales se efectúa el traslado de efectivos policiales a distancias mayores a los 80 Km. del área urbana, existiendo la posibilidad de pernoctar y realizar relevos de acuerdo a la situación conflictiva que se presente en el lugar, no debiendo exceder los diez (10) días como máximo. El apoyo de **LA POLICIA** a **LA ADUANA** se efectivizará a través de la asignación inmediata de treinta (30) policías, a quienes **LA ADUANA** dotará de un viático diario de Bs. 65 por policía, una carga básica (gases y estopines), además de los gastos de transporte.

OPERATIVO TIPO "D"

Los operativos tipo "D" que impliquen la movilización de más de treinta (30) policías a lugares específicos para operativos especiales de lucha contra el contrabando serán planificados, a requerimiento del COA, directamente por la Presidencia Ejecutiva de LA ADUANA y el Comando General de LA POLICIA.

QUINTA.- (Administración de las Cargas Básicas): La administración, dotación y descargo de las cargas básicas para los operativos especiales coordinados entre **LA ADUANA** y **LA POLICIA** será de responsabilidad exclusiva del COA.

SEXTA.- (Coordinación): La **ADUANA NACIONAL** deberá solicitar el apoyo del personal policial a través del canal previsto en el convenio Interinstitucional de 9 de julio de 2001, con la anticipación de tiempo necesario, que permita disponer de los efectivos requeridos.

Para efectuar operativos que involucren allanamientos y otro tipo de procedimientos previstos en la Ley de Aduanas, se deberá contar con la debida orden de autoridad competente o presencia fiscal en este acto.

SEPTIMA.- (Ratificación del Convenio): Se ratifican todas las demás cláusulas del Convenio Interinstitucional entre la **ADUANA NACIONAL** y la **POLICIA NACIONAL** de 9 de julio de 2001.

OCTAVA.- (Validez): Para la validez y eficacia legal de la presente Adenda al Convenio Interinstitucional, deberá ser aprobada por el Directorio de la Aduana Nacional, conforme establece el artículo 37° inciso n) de la Ley General de Aduanas.

NOVENA.- (Conformidad): Nosotros, Bruno Giussani Salinas, en representación de **LA ADUANA** y Gral. Cmdte. Walter Carrasco Garrett, Comandante General de **LA POLICIA**, suscribimos la presente Adenda en señal de aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, obligándonos a su estricto cumplimiento, en la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dos.

Bruno Giussani Salinas
Lic. Bruno Giussani Salinas
Presidente Ejecutivo a.i.
ADUANA NACIONAL



Walter Carrasco Garrett
Gral. Cmdte. Walter Carrasco Garrett
Comandante General
POLICIA NACIONAL